

El escribano y el documento en el contexto de la Venezuela colonial :Importancia y tipología

*The notary and the document in the context of colonial Venezuela:
Importance and typology*

Recibido: 17/11/2021 Aprobado: 20/01/2022

Antonio José González Antías
Centro Nacional de Estudios Históricos

Resumen: Uno de los más importantes cargos en la administración colonial, fue el ejercido por el escribano. Pese a no ser uno de los empleos de mayor jerarquía en la estructura burocrática de entonces, su importancia trasciende cuando se considera el carácter y alcance de este oficio en el medio social y económico. Existieron tanto tipos de escribanos, como actividades desarrolladas en la vida política, económica y social, y a ellos correspondió el tratamiento de los muchos asuntos generados. Coexistieron entonces Escribanos de Cabildo, Públicos, de Minas, de Cámara y de Gobernación que generaron una densa documentación que constituye el soporte de las investigaciones y estudios históricos que se han realizado, y los que están en desarrollo

Palabras clave: Burocracia, documentos, oficios, escribano, investigación.

Abstract: One of the most important positions in the colonial administration was that of the notary. Although it was not one of the highest ranking jobs in the bureaucratic structure of the time, its importance transcends when one considers the character and scope of this office in the social and economic environment. There were as many types of notaries as there were activities developed in the political, economic and social life, and to them corresponded the treatment of the many matters generated. There coexisted then Scribes of Cabil-do, Public, of Mines, of Chamber and of Government that generated a dense documentation that constitutes the support of the investigations and historical studies that have been carried out, and those that are in development.

Keywords: Bureaucracy, documents, offices, notary, research.

Los testimonios que el hombre ha dejado en el discurrir de los tiempos, que dan cuenta de todo su quehacer en la diversidad de ámbitos en los cuales se desarrolló su vida, son muchos y variados. Nos referimos a expresiones materiales, tangibles, en ese desarrollo que, por supuesto, han llamado la atención de los investigadores en el campo de las Ciencias Sociales, y que han servido de fuentes importantes para emprender estudios históricos o antropológicos, por ejemplo. De este modo, los vestigios de edificaciones, expresiones ideográficas esculpidas sobre piedras, tumbas y escrituras sobre papel constituyen -entre otras cosas- los elementos de interés que sostienen estas investigaciones.

Particularmente para el historiador, las fuentes escritas constituyen la materia prima esencial para su trabajo, y nos referimos más específicamente a las manuscritas, aplicadas en el largo tiempo colonial venezolano, en un conjunto bastante amplio de formas documentales que se registraron en ese período. Esta cantidad de manuscritos fue

producto del trabajo que llevaron adelante los que manejaron la pluma: escribanos, secretarios, notarios y amanuenses constituyeron -en un lugar más que en otro- el grupo de personas encargadas de dejar constancia de lo que ocurrió a lo interno de pueblos y ciudades, en un conjunto de situaciones y circunstancias que supusieron dignas de ser recogidas en el papel.

Las personas encargadas de llevar adelante el registro de tantas cosas, han debido tener buena destreza para ello, a lo menos saber escribir correctamente según los cánones ortográficos dispuestos para entonces. Sin embargo no siempre resultó así, y no es difícil observar dentro de tantas formas de escribir los denominados errores ortográficos, al señalar con ellos formas anómalas de facturar palabras y frases, más aún si se le compara con el castellano actual. Se podría aceptar como excusa que fueron formas escritas consuetudinarias, de uso común y a veces constante, y ciertamente así fue, sólo que también se daba el caso que dentro de un mismo escrito, elaborado por una misma mano, estas formas cambiaban sin motivo aparente. Pongamos por caso las palabras siguientes:

gente: jente; **dixo:** dijo; **huvo:** hubo; **alló:** halló; **petisión:** petición; **escrevir :** escribir; **qual :** cual; **baptismo:** bautismo; **terzia:** tercia; **compusición :** composición; **yndio:** indio; **assí :** así. Desde antiguo, representó el escribano aquella persona que aparte de saber escribir, debía ser honesta y de confianza, atributos estos que fueron consustanciales con un oficio que se fue profesionalizando con el tiempo, al exigirse del que lo ejecutaba -además- conocimiento de las leyes. Es decir, una persona de confianza para muchos, tanto para las autoridades como para el público en general, a quienes prestó servicios en muchos asuntos, tanto los atinentes al mejor desenvolvimiento administrativo de la ciudad así en lo económico, en lo judicial y en los que tuvieran que ver con los servicios (agua, seguridad, alimentación, salud, educación) como en lo respectivo a la población en ge-

neral, cuando sus servicios fueron solicitados para redactar o tramitar cualquier tipo de asunto de orden personal (contratos, testamentos, solicitudes diversas)

En la medida que se levantaron y asentaron las ciudades, que el comercio tomaba vuelo y la burocracia se ampliaba, también se fue especializando el trabajo que debía realizar el escribano.

ome que es sabidor de escrevir, e son dos maneras de ellos. Los unos que escriben los privilejos, e las cartas, e los actos del Rey; e los otros, que son los escrivanos públicos, que escriben las cartas de las vendidas, e de las compras, e de los pleitos, e las posturas, que los omes ponen entre sí, en las cibdades e en las villas ¹

Así descrito en las Siete Partidas hacia mediados del siglo XIII, en nada cambió a lo largo del tiempo -en lo esencial- la tarea del escribano. Su trabajo de redactor de documentos y de tomador de notas de los subidos asuntos que se trataron en las instituciones públicas (Audiencias, Gobernaciones y Ayuntamientos) para luego elaborar las respectivas actas, constituyó su tarea fundamental.

Es bueno agregar en cuanto al idioma impuesto -como dato de interés para precisar el origen de la lengua española en América- que este no devino de una fuente singular, única, sino que provino de varias direcciones:

la colonización fue planificada en Castilla y gestionada en Andalucía con la colaboración de las Canarias. Según los trabajos de Boyd-Bowman sobre el censo de colonos, entre 1492 y 1580, el 35% eran andaluces, el 16,9% eran extremeños, el 14,8% castellanos y el 22,5% restante de diversa procedencia. En términos lingüísticos esto significa que el 52,7% de los colonizadores tenían como propias variedades meridionales de la lengua, con claro predominio de la

¹ Siete Partidas de Alfonso X, Tercera Partida, Título XIX, Ley I

andaluza...²

Además, el desarrollo lento, aunque violento y precario, de todo el proceso de dominación, hubo de requerir -por parte del invasor- de un conocimiento de la lengua indígena. De este modo, se incorporaron al lenguaje de la conquista un conjunto de palabras propias del indígena, y así tenemos, por ejemplo, vocablos tales como: caoba, barbacoa, hamaca, butaca, cacique, huracán, caimán, loro, maíz, maní, piragua, sabana, tabaco.

Todo el papeleo burocrático que se generó y desarrolló entonces, así como los producidos por la iglesia católica en muchos espacios venezolanos, representan la masa documental que ha quedado como testimonio escrito, de las actuaciones de funcionarios civiles y representantes eclesiásticos. De todo esto ha quedado un inventario copioso³, compuesto de una diversidad de documentos que clasificados por su contenido y estructura, son reflejo de la marcha de la sociedad en sus tantas expresiones.

En términos generales, fueron dos principalmente los entes generadores de documentación. De una parte las instituciones civiles, constituidas en las Reales Audiencias, Gobernaciones y Ayuntamientos, además de la Real Hacienda y la Real Intendencia, que produjeron ingentes cantidades de papeles: provisiones reales, actas, resoluciones, nombramientos, memoriales, informes, cuentas y peticiones, entre otros. De otra parte el ámbito eclesiástico, cuyo conjunto documental está representado en los llamados “Libros Sociales” donde se anotaban los bautismos, defunciones y matrimonios ocurridos en muchos pueblos y ciudades venezolanas durante el período colonial. Además, se levantaron las llamadas “Matrículas Parroquiales”, que eran un re-

² Carmen Marimón Llorca, El Español en América: de la Conquista a la Época Colonial (www.cervantesvirtual.com)

³ Existen en el Archivo General de la Nación como en el Archivo Arzobispal de Caracas, voluminosas e interesantes colecciones que son contundentes testimonios de este devenir histórico.

gistro pormenorizado de la población existente en determinado lugar; y se llevaron igualmente los libros relacionados con la administración de la iglesia: libros de gobierno, cuentas, diezmos, provisión de curatos y otros que recogen la actividad que se llevaba adelante.

Señalados así los dos campos de actuación de escribanos y notarios, es indudable que se produjo entonces un cúmulo interesante de papeles, tanto por su número como por su contenido, lo cual es fácil de comprobar si se atiende al largo tiempo de trescientos años de historia colonial. También conviene señalar, la gran cantidad de manos que laboraron en esa producción, y por ende la gran cantidad de escrituras o formas de escribir distintas, que hacen más difícil y complejo -hoy- resolver en términos de transcripción el contenido documental; y más difícil aun cuando nos encontramos con formas inusuales, ya en desuso, que complican más nuestra tarea.

El papel de los escribanos en el medio social colonial venezolano: gajes de un oficio

En el trabajo de notarios, secretarios, escribanos y amanuenses descansó la producción escrita documental, pues de todo lo que se hacía -o de casi todo- había que dejar constancia. De este modo se alimentaban los archivos de las instituciones y se dinamizaba la vida económica, política y social en los pueblos y ciudades. Es bueno aclarar que:

El oficio de escribir, por lo menos a lo que a España y América hispana concierne, conoció distintas acepciones que al fin de cuentas tendrían un mismo significado. Así, el empleo de los términos de escribano, notario y secretario, guardan relación con el hecho de redactar escrituras, tomar notas o guardar secretos; aspectos éstos que podían quedar fusionados en un momento determinado, o bien desempe-

ñar simultáneamente una misma persona ⁴

De todas estas personas dedicadas al oficio de escribir, correspondió al escribano la más amplia carga de trabajo. Por supuesto, esta actividad se tornó más importante y necesaria en la misma medida que se desarrollaba la trama social y crecían las instituciones, al impulso de la propia política colonizadora y de la actividad misionera de la iglesia, pues ambas instancias se involucraron con vehemencia en la consolidación del sometimiento y el dominio del medio y de la gente. Como es lógico suponer, de todo esto hubo de tomarse notas, dirigir y recibir comunicaciones de las autoridades y resolver o tratar de resolver, siempre, los problemas que cotidianamente se presentaron. Allí estuvo la figura del escribano, para dar fe de ello.

Fue entonces una persona que debió gozar de la confianza de muchos, así de los funcionarios en ejercicio de gobierno, como del común de la gente; particularmente los denominados Escribanos Públicos, que prestaron sus servicios en los entes gubernativos al igual que resolvieron muchos asuntos a los particulares que acudieron para recibir sus servicios. De este modo, se puede considerar que este oficio conllevaba en sí mismo una relación permanente con la gente, al involucrarse en los tantos asuntos concernientes al gobierno local -aun cuando no era empleado, ni pertenecía al cabildo- como a los relativos a la población en general, esto es, redacción de documentos en referencia a transacciones de compra-venta (esclavos, casas, terrenos) o solicitudes cursadas ante las instancias civiles o religiosas.

Este vínculo del escribano con la gente, implicaba una postura ética de primer orden, al enterarse -por razón de su oficio- de asuntos de exclusivo interés de particulares, pero que él llegó a conocer como obviamente ocurrió. De tal manera que la discreción debió ser uno de los primeros atributos que debió conllevar el ejercicio de la actividad

⁴ Antonio González Antías y Guillermo Durand, *Paleografía Práctica*, p. 159.

escribanil, para hacer de su oficio algo honroso y respetable a los ojos de los demás. Sin embargo, hubo ocasiones cuando los escribanos fallaron en cumplir con esos dictados, en atención a que ejecutaron su trabajo alejados, poco o mucho, de lo que le era impuesto por las obligaciones inherentes al cargo, que resumimos en⁵:

- 1.- Ser hombre libre,
- 2.- Mayor de veinticinco años,
- 3.- Ser lego y no eclesiástico,
- 4.- Educación suficiente,
- 5.- Cuatro años de práctica como asistente a un titular del oficio,
- 6.- Comprobada reputación,
- 7.- suficientes bienes o medios de fortuna.

Del cumplimiento de estas obligaciones (a las que habría que agregar la capacidad propia para el ejercicio de la escritura, que debía demostrar a través de un examen) se concluye de la idoneidad y capacidad de este individuo para llevar adelante su tarea.

Con todo y eso, en más de una ocasión se puso en entredicho el trabajo en este oficio, bien sea al desobedecer normas precisas en cuanto a la redacción de documentos, o la existencia del escribano falsario que acomodaba el escrito para pervertir la justicia o del que redactaba cuentas no adecuadas con lo verdadero. Al ser descubiertos en sus delitos, fueron objeto de determinadas penalidades:

Ningún escribano, ni Oficial de la Audiencia ponga, ni asiente en las peticiones, escritos ni autos por suma, cuenta, ni abreviatura el día, mes y año de las presentaciones y autos, ni cosa alguna de ellos, y lo ponga y asiente por letra, clara y abiertamente, de modo que se pueda leer y entender, y se excusen fraudes, pena de veinte pesos por nuestra

⁵ Antonio González Antías y Guillermo Durand, *Ibid.*, p. 161.

Cámara y Estrado de la Audiencia, por cada vez que lo contrario hicieren, demás del daño e interés de las partes⁶

La actuación del escribano reñida con la ley, y particularmente con las normas que incumbían a su trabajo, fueron severamente castigadas aún con la pena de muerte, o con la mutilación de las manos, penas extremas que aún no hemos podido comprobar que se llegaron a aplicar en Venezuela. Con todo y eso, el escribano trató siempre de ser un fiel cumplidor de sus tareas, y en algunos casos aunque fuese tentado por el delito, no llegó a esta situación pues disponía de cierta holgura económica; como fue el caso de Pedro Gutiérrez, hombre poseedor de tierras, ganado y molinos de trigo, que desde su cargo de Escribano del Cabildo de Caracas (1571) fue escalando posiciones en la administración colonial, al ser Tesorero y Receptor de la Real Hacienda hasta llegar al importante cargo de Teniente de Gobernador en 1626

Si se resume de manera sencilla el término **escribano**, estamos hablando de aquella persona con habilidad y formación para redactar documentos públicos o privados, a lo que cabría agregar el carácter testimonial y de fe pública que este individuo otorgaba a lo que escribía. En documentos de la época, generalmente se daba cuenta de esto pues antes de la firma del respectivo escribano se colocaba la expresión “pasó ante mí” o “ante mí”, para dar cuenta de su presencia en determinado acto. Quizás más protocolar y de mayor formalismo, era cuando se colocaba al final del escrito “En testimonio de Verdad”, en medio de cuya expresión se dibujaba el signo del escribano.

Para Jorge Luján Muñoz, historiador guatemalteco,⁷ al destacar las obligaciones de los escribanos, se remite a lo que desde antiguo señalaban las Siete Partidas:

Primeramente, que deven aver un libro por registro, en que

⁶ Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias, Libro II, Título XXIII, Ley XXIX.

⁷ Jorge Luján Muñoz, Los Escribanos en las Indias Occidentales, p. 40 y ss.

escriban las notas de todas las cartas, en aquella manera que el Juez le mandare; o que las partes que les mandan y fazer las cartas, se acordaren ante ellos. E después desto dever fazer las cartas, guardando las formas de cada una dellas, assi como dicho es de suso en el título de las escrituras; non mundando , nin cambiando ninguna cosa de la substancia del fecho, así como en el registro fuere puesto: e de si hanla de dar a aquel que la deve aver, maguer que la otra parte gelo defienda; fuera ende, si el Alcalde gelo defendiere, por alguna razón derecha que el otro demuestre.

Además, añade Luján Muñoz siguiendo la legislación indiana, los escribanos tenían dos funciones esenciales: La primera de carácter notarial al autorizar los contratos y demás escrituras que se formalizaban entre particulares, llevando con toda rigidez el escrito, tomando notas puntuales del asunto registrado, de manera de no dejar por fuera dato necesario alguno. Dentro de esto, le competía igualmente extender las copias solicitadas por las partes, citar peritos y testigos, y cualquier otra diligencia que se requiriera. La otra función era de carácter judicial, al tener actuación en los procesos civiles o criminales que se incoaron entonces, que dan testimonio de una sociedad dinámica donde se produjeron casos de repartición de herencias, divorcios, tutelas y curatelas, así como se registraron las causas criminales respecto a homicidios, heridas, raptos, robos, seducción, violaciones, estupro, hurtos y otros hechos que alteraron el medio social. En estos casos criminales, la actuación del escribano debía atender a todas y cada una de las solicitudes de las autoridades judiciales; desde el mismo instante de la elaboración del auto cabeza de proceso, búsqueda del implicado o implicados en el hecho, citación de testigos y demás diligencias a propósito.

Todas estas actuaciones se conservaban en los respectivos protocolos, que eran obligatorios llevar, según lo dispuesto por ley. Ello generó un cúmulo importante de documentos a lo largo del tiempo, que hoy día se encuentran compilados bajo el título de **Escribanías**, en

el Archivo General de la Nación. Así, se dejó constancia de la memoria social institucionalizada, que sin duda era reflejo o justificación del orden establecido; quizás con la intención de lavar sus culpas ante la posteridad.

La especialización del oficio de escribano, tuvo que ver con el ámbito en el cual desarrollaba sus actividades (hubo Escribanos Reales, de Cámara, de minas, de Gobernación, etc.) Por ello vamos a encontrar mención en los documentos no sólo del Escribano Público, sino además del Escribano de Cabildo, los dos principales en el tiempo histórico colonial. A veces, ocurría que la denominación del oficio contemplaba los dos cargos, y entonces se le intitulaba como Escribano Público y de Cabildo. Ya vimos un esbozo de lo concerniente a las obligaciones y funciones del Escribano Público, Veamos ahora lo respectivo al Escribano de Cabildo

Lo primero que se ha de precisar es que este oficio -pese a su denominación- no formaba parte de la planta regular de funcionarios electos por la institución municipal, ni menos aún representaba autoridad alguna en la corporación. Con todo y que la relación entre los Escribanos de Cabildo y el Ayuntamiento se daba por vínculos bastante sólidos, habida cuenta del conjunto indispensable de tareas que pasaban por ante ellos, de lo cual se advierte el nivel de confianza que los munícipes debieron tener hacia los que detentaban el oficio de escribir, no le estaba permitido inmiscuirse en los asuntos concejiles:

Establecemos que los escrivanos de los concejos de las ciudades i villas, lugares de nuestros reinos i señoríos no tengan voz, ni voto en los tales concejos, ni valga carta nuestra que tengan para lo contrario, y que solamente usen de sus oficios para dar fe de lo que ante ellos pasare ⁸

⁸ Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias, Libro VII, Título I, Ley IV.

Es decir, pese a ese nivel de confianza que existió, se debe considerar que por la propia naturaleza del oficio que ejercía el Escribano de Cabildo -que al mismo tiempo lo podía ser público, según anotamos- estaba enterado de un conjunto de asuntos públicos y privados, que exigían de su persona el mayor recato y prudencia en el desarrollo de sus funciones. La limitación así impuesta en lo que toca a las opiniones que podía emitir, y a no participar efectivamente con su voto en las decisiones que tomara el ente municipal, se justificaba por el grado de interés que en algún momento pudiese tener el escribano de cabildo por una persona, o por un asunto en particular. Observar con rigurosidad esta decisión, tanto por parte de los componentes del Ayuntamiento como por el propio escribano implicaba -según creemos- la elaboración de un trabajo lo más objetivo posible, dada la imposibilidad de que el escribano participase en discusiones o tomas de decisiones que podían afectar a la institución, alguna autoridad en específico o algún particular.

El conjunto de obligaciones que debía cumplir el Escribano de Cabildo, iban en consonancia con la propia actividad del Ayuntamiento y con la dinámica toda de la ciudad, lo que de suyo hace ver a este personaje como alguien bastante ocupado en su vida diaria, y con una carga de responsabilidad bastante alta. Estas obligaciones consistían en:

- 1.- Asistencia a las juntas del cabildo, y llevar nota de lo acordado (regularmente se reunían los sábados)
- 2.- Firmar las actas y dar cuenta de las comunicaciones recibidas.
- 3.- Transcribir las Reales Cédulas y las Reales Provisiones.
- 4.- Atender las diversas peticiones de los vecinos, que debían ser sometidas a consideración del cabildo.
- 5.- Atender a las comisiones que le fueren impuestas por el cabildo.
- 6.- Tener a buen resguardo los papeles del archivo capitular.

Como se puede apreciar, las labores que llevaba adelante tenían su punto de exigencia, máxime aún en los primeros tiempos de desarrollo de la ciudad, con carácter de precariedad, donde la falta de recursos hacía cuesta arriba llevar adelante un trabajo lo más efectivo. A veces contaba el escribano con la ayuda de amanuenses que lo auxiliaban en su trabajo de redacción (de allí los distintos tipos de letras que se observan en los escritos) también de pregoneros que anunciaban las novedades y de peritos que asistían a la medición de terrenos y solares. De todo este andar, el Concejo del Municipio Bolivariano Libertador, cuenta en la actualidad con un conjunto de documentos que conforman el Archivo Histórico Municipal de Caracas.

Desde 1573 -año del primer libro de Actas de Cabildo de Caracas- hasta el de 1629, en la ciudad se contabilizaron veintitrés escribanos en ejercicio, algunos de los cuales actuaron por períodos muy cortos, al extremo que para el año 1619 se contaron hasta siete individuos que hicieron este trabajo. Estos números son indicativos de una insuficiencia de individuos dedicados a esa tarea, pues al comparar el número de ellos (23) con el período transcurrido (56 años) se constata lo dicho. Empero, es bueno acotar que algunos de ellos actuaron en varios períodos, como lo podemos apreciar en la lista siguiente⁹:

Alonso García Pineda (1590-1592, 1594-1598) 6 veces

Rodrigo Gallegos (1589-1590, 1592-1597) 7 veces

Domingo de Santa María (1598-1600, 1604, 1612-1619, 1621, 1625)
13 veces

Pedro Gutiérrez de Lugo (1599-1610) 10 veces

La permanencia o no en la escribanía, a veces alternativamente con otro escribano, obedeció a razones personales (enfermedad, viajes) o

⁹ Todos estos datos fueron localizados en los libros de Actas de Cabildo, según los años que se indican.

de servicio (nombramiento, comisiones) por lo cual se observan en las actas las firmas de escribanos diferentes aún dentro de un mismo año. Tal permanencia por sí misma se sustentaba no sólo en las vinculaciones de estos individuos con los niveles de poder local y provincial -ayuntamientos y gobernaciones- sino además en las relaciones que por razones de sus oficios mantuvieron cotidianamente con los vecinos, comerciantes, hacendados y demás componentes de la población. De modo que ello constituyó un nexo que podía combinar los términos de la relación familiar, amistosa y de negocios, haciéndole conocedor de muchos asuntos y circunstancias que movían la trama social.

De las obligaciones inherentes al Escribano de Cabildo, cobra importancia el cuidado que este debió prestar al resguardo de los papeles, mantenerlos en orden y atender con prontitud las solicitudes de copias que le hicieren las autoridades o los particulares. Se trataba, en todo caso, de mantener a tono el funcionamiento administrativo de la ciudad y responder a los requerimientos de los vecinos. Sin embargo, no siempre se pudo responder positivamente a ello, pues por mucho tiempo el cabildo no contó con un espacio para archivo, y estos papeles se guardaban en las casas de cada escribano.

Esto representó un riesgo, sin duda, a lo que se agregaba la circunstancia que las escribanías pasaban por muchas manos, con la consecuente ineficacia en el manejo de los asuntos que allí se trataron y el descuido en la custodia de tales papeles. En las Actas de Cabildo se anotaron las denuncias sobre este particular, como la presentada por Juan de Ribero en cabildo celebrado el 8 de junio de 1593¹⁰, cuando pidió que se le proveyeran de nuevo 132 fanegadas de tierras para sembrar maíz, y dos asientos y heridos de molino en la quebrada de La Vieja (Petare) que inicialmente habían pertenecido a Cristóbal Gil, y luego vendidas a Juan Díaz, de lo cual denunció Ribero que:

¹⁰ Actas del Cabildo de Caracas (impresa) Tomo I, años 1573-1600, pp. 262-263.

A causa de que el oficio de Escribano Público y del Cabildo, que fue de Antonio de Villanueva que es ya difunto, ha andado en poder de muchos escribanos y ha habido falta de papeles y han faltado algunos libros de cabildo, y así no he podido hallar el proveimiento que de las dichas tierras y heridos de molinos se hizo en el dicho Cristóbal Gil

Esta pareció ser una situación recurrente, y la permanencia de esta problemática no sólo implicó un asunto serio en su contexto, pues como consecuencia obvia muchas diligencias y negocios, tanto en la esfera pública como en la privada vieron entorpecido su debido curso, al no localizarse oportunamente algún testimonio escrito. Tanto así, que el propio Procurador General del Ayuntamiento, Francisco del Castillo Borrego, denunciaba en 1599¹¹:

Que por andar los oficios de escribanos en diferentes personas que los sirven, no tienen los registros de las escrituras con cuenta ni razón, por cuya causa hasta ahora muchas personas han perdido muchas escrituras de mucha importancia, así perdiéndose los registros en que se hacen por hojas sueltas, como yéndose los escribanos y dejándolas por henchir

De esto resultaba que asuntos como litigios sobre tierras, reclamos de herencias u otros en el ámbito privado, así como reconocimientos de títulos, decisiones sobre preeminencias y distinciones, cobro de pesos, cargos y empleos -en el público- constituyeron, entre otros, el cúmulo de cuestiones que requirieron de las diligencias pertinentes para su solución, a muchas de las cuales no se le pudo dar el debido curso ante la inexistencia de algún elemento probatorio, es decir, algún testimonio escrito que sirviera de soporte a tan diversos reclamos.

Como se deduce de lo expuesto hasta ahora, se puede afirmar que la actividad desarrollada por los Escribanos de Cabildo resultó exigente e incesante. Desde los tiempos de Alonso Ortiz, que actuó como escribano a la entrada de Diego de Losada al valle caraqueño, hasta la

11 Ibid. pp. 497-498.

tercera y cuarta década del siglo XVII, se vivió un tiempo marcado por la precariedad e inestabilidad, donde muchas cosas estaban por hacerse. Todo lo derivado del proceso de sometimiento y resistencia del indígena, otorgamiento de encomiendas, sostenimiento de los pueblos recién erigidos, acoso de piratas por las costas cercanas a Caracas, funcionamiento del Ayuntamiento y otros asuntos, requirieron de la atención de los escribanos quienes al hacer uso de la pluma, asentaron en el papel todo aquello que fue necesario reseñar.

En este período de dominación española temprana, se fueron asentando las instituciones necesarias para la más efectiva sujeción de la población, particularmente la indígena que en resistencia permaneció por largo tiempo en montañas, ríos y quebradas que conocían muy bien, pero que al final cayó bajo el yugo del invasor. Poco a poco fue operando una actividad burocrática en desarrollo, a la par que se fue generando y consolidando una clase criolla con resonancia en los cabildos, y con una base económica de interés, representada en la posesión o propiedad de inmensos lotes de tierras para la siembra de diversos rubros, particularmente cacao y caña.

Institucionalidad, Burocracia y Documentos

Apreciada en una acepción muy amplia, podríamos tener a la palabra **documento** como el testimonio de un hecho determinado. De este modo, podemos incluir dentro de ella todo elemento de carácter colectivo o individual, que permite comprobar una dinámica humana y social. Así, todo resto tangible producido y representado en el ambiente cultural del hombre (ruinas de edificaciones como templos, tumbas e iglesias, vestigios de caminos y medios de transportes, pinturas y símbolos sobre piedras, etc.) como la escritura propiamente tal en su diversidad de expresiones y soportes, se pueden incluir en lo que representa esa voz. Lo cual quiere decir, que ello constituye un legado

de siempre y para siempre, a la vez que significa la potencialidad que envuelve como fuente para la investigación histórica.

En nuestro caso nuestra fuente por excelencia es el documento manuscrito, entendido por tal todo papel producido en las instancias administrativas coloniales en su amplio espectro, incluido el ámbito eclesiástico. La instauración de esos niveles de gobierno, devino de lo que particularmente interesó a la corona española en términos de dominio, es decir, en el provecho económico que podría obtener el poder regio, ante lo que potencialmente podría ofrecer el territorio sometido, o por someter. De allí que la institucionalidad que se dispusiera, iba en relación directa con la riqueza -particularmente metal precioso- con la cual contara el territorio colonizado. De allí que la jerarquía administrativa otorgada a México y a Perú por la corona española, por ejemplo, haya sido la de Virreinato con amplia jurisdicción, en tanto que Venezuela recibió la jerarquía de Capitanía General, incluso dependiendo en lo judicial y en lo político de la Real Audiencia de Santo Domingo, hasta finales del siglo XVIII cuando fue creada la Real Audiencia de Caracas.

Las características y cantidad de documentos producidos, y los tipos de escrituras aplicadas en ellos, responden a tiempos históricos específicos, de mediana duración, que señalan etapas más o menos definidas al analizar los hechos ocurridos. Así, por ejemplo, podríamos hablar de una etapa inicial de tierra arrasada, de imposición armada a todo trance, que hacía dificultoso arrancar con efectividad en lo atinente al levantamiento y desarrollo institucional. En adelante, no es que otros medios más refinados -la encomienda por ejemplo- utilizados para el sometimiento, implicaran el cese de la guerra, pues siempre la hubo. La convulsión social expresada en los levantamientos indígenas y de esclavos, el contrabando y la piratería, así como el cuadro delictivo que operaba, en mayor o menor grado, a través del abigeato, hurto, robos, violaciones y otras alteraciones del orden, eran

igualmente expresiones de la guerra.

En relación con esto, se puede afirmar que existieron tipos documentales y de escrituras, que se elaboraron en tiempos determinados, como por ejemplo decir que el requerimiento como forma documental y el empleo de la escritura cortesana ya estaban en desuso al entrar el siglo XVII, aun cuando los tipos documentales pudieron persistir en el tiempo, tal como se observa en la producción de las Reales Cédulas. También se puede decir que la diversidad de manos y la aplicación con habilidad y destreza en las formas de escribir, o con formas más enrevesadas, produjeron tipos escriturales que denotaban una más libre ejecución.

De este modo se expresó igualmente la presencia del poder. El cumplimiento de las obligaciones implícitas en el ejercicio del cargo que las leyes imponían, o la búsqueda de alguna Merced Real, propiciaron una comunicación necesaria que fue in crescendo, en la medida que se afianzaban las instancias de gobierno:

De esta manera, se establecía una relación epistolar que no sólo representaba el hecho comunicativo por sí mismo, sino que al mismo tiempo expresaba la existencia de un poder Real que exigía de sus súbditos y funcionarios el cabal cumplimiento de sus disposiciones. Dicho de otra manera, la ausencia directa de la autoridad Real en sus colonias no era obstáculo para que la Corona hiciera sentir su dominio en tierras americanas ¹²

Este funcionamiento administrativo colonial fue lento y engorroso en su accionar, en consideración a que no siempre los asuntos gubernativos de cualquier ámbito o nivel, se dieron por canales los más expeditos posibles: la ausencia de individuos capaces para las funciones administrativas -los escribanos, por ejemplo- la distancia geográfica considerable entre los centros administrativos, y de estos con las ins-

12 Antonio González Antías y Guillermo Durand, *Ob. Cit.*, p. 9.

tancias decisorias (Real Audiencia, en Santo Domingo o el Consejo de Indias en España) y la largueza que a veces aplicaban las autoridades para la toma de decisiones, terminaban por sostener una administración lenta. Con todo, siempre hubo un flujo documental en ambas vías, que hacía solicitudes, presentaba problemas a resolver y respondía a requerimientos formulados, al tiempo que esperaba las respuestas necesarias.

Sería largo hacer una lista de funcionarios, con sus respectivas características y obligaciones, que estuvieron vinculados a la burocracia colonial, tanto los que podríamos denominar de alto nivel, como los que ocuparon cargos intermedios o más bajo en esa escala. Lo que sí es bueno precisar es la existencia de entidades determinadas, creadas para la solución de asuntos específicos: era facultad de la Real Hacienda conocer de aquellos asuntos referidos al fisco, así como fue competencia de la Real Audiencia (Creada tardíamente en Caracas en 1786) atender -como Tribunal Superior- las causas civiles o criminales, que en apelación o alzada cursasen ante ella.

Ya vimos un tanto lo que representaba el Ayuntamiento en la administración de las ciudades, y la carga de obligaciones que debía atender la institución. Siendo la más cercana a la población, debía velar por resolver los tantos asuntos -individuales o colectivos- que afectaran a los vecinos. Para ello, el Ayuntamiento contó con un conjunto de funcionarios llamados a atender la buena marcha de los asuntos de la ciudad, los cuales se hacían más complejos en la medida que crecía la población y se ensanchaban los límites de la urbe. Estos funcionarios, que eran electos por los propios integrantes del cabildo cada año, fueron:

Alcalde: Los hubo de Primera y de Segunda Elección, obedeciendo ello a la mayoría de votos que hubiese entre dos individuos dispuestos para la elección. Ejerció funciones de Juez en el conocimiento de causas civiles y criminales. Entre los requisitos para el cargo se exigía ser

vecino, no deudor a la Real Hacienda, saber leer y escribir y ser persona honrada. Podían, en caso de fallecimiento del Gobernador, asumir estas funciones hasta nuevo nombramiento.

Regidores: Constituían el núcleo de la institución municipal, asimilables a lo que representan hoy los concejales. Como requisito esencial, se exigía que fuesen de origen noble, lo cual indicaba que fueron personas de buena posición económica. Debían asumir las denominadas diputaciones de mes, que los obligaba a la visita de tiendas, pulperías, carnicerías, cárcel por cada diputación.

Síndico Procurador: Se puede estimar este oficio como de protector o defensor de los derechos de la ciudad. Fue de auxilio fundamental en todos los temas relacionados con las funciones municipales, al servir de asesor jurídico del Ayuntamiento. Presentaba ante el cabildo, cada año, un conjunto de peticiones atinentes para el mejoramiento de la calidad de vida en la ciudad.

Fiel Ejecutor: Tenía como labor fundamental visitar tiendas, pulperías y otros expendios comerciales, a objeto de vigilar el cumplimiento de la correcta aplicación de las pesas y medidas.

Alférez Real: Estaba encargado del pendón de la ciudad, el cual debía pasear en las ocasiones solemnes a requerimiento del Ayuntamiento (Fiestas, Procesiones, etc.)

Alcalde de la Santa Hermandad: Se encargaba, esencialmente, de las actividades de policía en despoblado, es decir, hacia las afueras de la ciudad. Eran cuadrillas compuesta de varios hombres, destinados a dicha vigilancia.

Alguacil Mayor: Tenía como propósito hacer cumplir los Acuerdos del cabildo. Perseguía los juegos prohibidos y se encargaba de hacer las rondas de la ciudad para, entre otras cosas, proceder a los arrestos de delincuentes y de vagos y malentretrenidos.

En otras instancias se verificaban igualmente las actividades que les eran propias, las cuales fueron reguladas a partir de 1680 por lo que normaba la Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias, ordenamiento legal que atendió el funcionamiento de las actividades de gobierno. De este modo se nombraron y destituyeron funcionarios, se delimitaron funciones de los entes gubernativos y se recopilaron las leyes concernientes a resolver los casos de competencia entre entidades. Todo ello propició el consecuente papeleo:

tendríamos que resumir entonces que se generaban documentos de Gobernación (informes, nombramientos, otorgamiento de títulos, cartas al Rey, etc.) de Real Audiencia (causas civiles, causas criminales en apelación o consulta) de Real Hacienda (libros de cuentas, informes al Rey, aduanas, etc.) de Real Consulado (producción económica, obras públicas, comercio, etc.) y de Cabildo (de mucha importancia en este caso las Actas de Cabildo)¹³

Es evidente, pues, que todo este trajinar tuvo como consecuencia un flujo y reflujo documental que generó una cantidad importante de toda clase de papeles, que potencialmente se constituyeron en fuentes para la investigación histórica. Este conjunto así dispuesto fue, al mismo tiempo, la materia prima necesaria para que desde la óptica archivística y diplomática¹⁴ se fueran clasificando y ordenando -cronológica y temáticamente- las respectivas materias contenidas en los documentos. Nos interesa estudiar dentro de este trabajo los papeles producidos en los siglos XVI y XVII; con la advertencia que la mayoría de ellos se utilizaron igualmente en los tiempos subsiguientes. En términos generales, la clasificación documental la exponemos de la manera siguiente:

Papeles Reales o Públicos: Son los originados en los diferentes

13 *Ibíd.*, p. 138.

14 El término *diplomática*, aquí utilizado, se refiere al estudio de los documentos tanto en sus aspectos externos y tipología, como en su estructura.

órganos de gobierno (provincial o local) tanto de contenido económico, como de carácter jurídico o administrativo. Incluimos los producidos en la Gobernación y Capitanía General, Ayuntamientos y Real Hacienda.

Papeles Eclesiásticos: Los correspondientes a la administración de la iglesia en su amplio radio de acción, así en lo tocante a las cuestiones de nombramientos de autoridades eclesiásticas, relación con las misiones, erección de curatos, diezmos y obenciones, levantamiento de matrículas (padrones) parroquiales y registros sociales (matrimonio, defunciones, bautismos)

Papeles particulares: Aquellos de carácter privado, producidos por una persona o institución.

Entre los documentos Reales o Públicos ubicamos un conjunto bastante amplio de papeles -por cantidad y por contenido- en los cuales se registraron muchos aspectos de la administración pública colonial. La amplia temática que se puede abarcar, a los efectos de la investigación histórica, comprende el ámbito político, administrativo y jurisdiccional (cargos y empleos, nombramientos, decretos legislativos) lo económico (comercio interno y externo, producción, precios, monedas, obras públicas, etc.) y lo social (hospitales, alimentación, seguridad pública, etc.) A continuación ofrecemos una lista de los documentos más utilizados en este ámbito administrativo:

Reales Provisiones:

Son documentos de alta solemnidad en su estructura y contenido, y quizás ello obedezca a que se dan en nombre del monarca, y también por los preceptos allí anotados. Fueron de empleo constante por las Reales Audiencias, por medio de los cuales se emitía el parecer (fallo judicial) de esta alta instancia sobre los asuntos sometidos a su consideración. Además, también se le consultaba en orden a lo político-administrativo, en asuntos de subida importancia, y de los cuales debía

emitir opinión.

Reales Cédulas: Este tipo documental fue uno de los de mayor difusión en América. Su conformación o estructura interna la diferencia de la Real Provisión, pues es menos solemne sin mayores formalismos y de redacción muy directa y sencilla. Se utilizó como respuesta que el Rey o la Reina daban a los asuntos sometidos a su consideración. Tenían carácter general o particular, dependiendo a quien iba dirigida y la materia que se tratase.

Petición: En términos amplios, fueron pedimentos hechos ante las autoridades públicas o eclesiásticas, hechos con cierta solemnidad según el nivel o jerarquía de la persona o institución a quien se dirigiera. La petición se podía hacer personalmente o por representación

Mandamientos: Es, en lo esencial, una orden emanada de autoridad competente que generalmente encierra un precepto de gobierno. Se entiende que lo genera una autoridad de mayor jerarquía hacia otra de rango inferior. En su intitulación, se indican expresamente el nombre, título y cargo(s) de quien produce el documento.

Reales Cartas: Su estructura es del tipo de las Reales Cédulas, y se diferencian de estas porque constiuyen las respuestas que da el Rey a otras cartas que le han dirigido previamente.

Bandos: Son documentos emitidos por autoridades de diversos niveles (Gobernaciones, Cabildos) que estaban dirigidos a conocimiento de toda la población. Se colocaban en parajes o lugares acostumbrados -según se decía- para que las personas se dieran por enteradas. Existieron disposiciones penales para los que desobedecieran el contenido del Bando.

Actas de Cabildo: Documento del mayor interés y trascendencia para el estudio de la institución municipal, así como para aquellas investigaciones relacionadas con la vida de las ciudades y pueblos en sus distintos aspectos. Pese a su contenido, que puede ser más o me-

nos extenso dependiendo de la cantidad de los asuntos tratados. Las Actas de Cabildo siempre conservan su misma estructura diplomática, por lo cual son fáciles de reconocer: comienzan con el lugar y fecha de la reunión (Ej.: En la ciudad de Santiago de León de Caracas, a diez días del mes de octubre de mil quinientos ochenta) seguidamente se indica la presencia de las personas reunidas y sus cargos, y se indican las que no están con el motivo de su ausencia, seguidamente se apunta ...”y estando así juntos se trató lo siguiente”... para luego exponer los asuntos del día. Concluye el documento con las respectivas firmas y la fe del escribano.

Entre los documentos de carácter eclesiástico, podríamos clasificarlos en dos tipos: los relacionados directamente con la iglesia en su función pastoral o evangélica, y los vinculados con la feligresía en cuanto al cumplimiento de los actos sacramentales y otros como la función financiera de la iglesia a través de los censos (préstamos de dinero a interés) o la recolección de diezmos. Es claro que la iglesia católica tuvo un peso específico y de primer orden en la estructura socio-económica colonial. El sistema de dominio impuesto fue compartido por la iglesia, en tanto le correspondió impartir la prédica que le era propia, en los términos ideológicos de la creencia, de la fe, que debía enseñar según los preceptos que la sostenían institucionalmente.

Toda esta actividad propició una comunicación entre los curas parroquiales o de pueblos, a veces doctrineros, con las autoridades de la cúpula eclesiástica, o con las autoridades civiles representadas en las instancias respectivas. Esto, por supuesto, produjo un conjunto de documentos que por su contenido constituyen fuentes de interés para diversos estudios. Entre tales papeles encontramos:

Bulas: Este documento, de carácter pontificio, contiene disposiciones sobre asuntos trascendentales. Están escritas en latín y su estructura es de alta solemnidad.

Libros de cuentas: Eran llevados en iglesias, conventos y semi-

narios para el registro de los asuntos económicos en estas instancias (Contenían recibos y otras constancias)

Libros Sociales: Llamados así los registros en los cuales se anotaban los bautismos, las defunciones y los matrimonios. Había otro de confirmaciones. Según el origen social estos libros se clasificaron -en la época colonial- bajo los rubros de “blancos”, “indios”, y “negros”, a veces se localizaba uno que se intitulaba de “Gente Inferior”. Su contenido recogía datos sobre nombres y apellidos, a veces estado social, fecha, padres y padrinos, en el caso de matrimonios se indicaban las dispensas, respecto a grados de parentescos entre contrayentes. Muy útil esta información para los estudios genealógicos.

Censos: Registros de operaciones de préstamos a interés, que otorgaba la iglesia a particulares. Es un documento de mucho valor para el estudio de lo económico, pues la operación determinaba que se pusieran como garantía casas, haciendas y esclavos. Se incluían inventarios y avalúos de variados efectos: prendas, vestidos, cubiertería, esclavos, enseres diversos, ganado, etc.

Libro de Gobierno : Documento reservado. En él se anotaban las circunstancias cotidianas de la iglesia, tanto las propias administrativas internas, como las relacionadas con la feligresía en general.

Actas de erección de parroquias: Como su nombre lo indica, se trataba de la fundación de estas instancias eclesiásticas locales, que constituyeron la base fundamental para el desarrollo posterior de muchos pueblos en Venezuela. Algunas de ellas fueron creadas originalmente, otras se desprendieron de las preexistentes para alcanzar autonomía, como el caso de Chacao (fundada en 1768) respecto a La Candelaria, de la cual dependió por mucho tiempo.

Matrículas Parroquiales: Llamados así los registros de población, que se llevaron en Venezuela desde mediados del siglo XVIII, según las que están colectadas en el Archivo Arzobispal de Caracas,

correspondientes a muchos pueblos venezolanos. Su importancia para el estudio demográfico es clara, en virtud de ser el único registro existente -llegó hasta la séptima década del siglo XIX- mientras no se instituyó el registro civil. Algunas de estas matrículas -lamentablemente no todas- recogen datos sobre familias y sus componentes, esclavitud y los denominados “agregados”. En otras más completas, se agregan los nombres de las calles y la presencia de los edificios principales.

Otro conjunto de documentos de los dispuestos en el Archivo Arzobispal de Caracas, están constituidos por las colecciones siguientes: Parroquiales, Curatos, Obras Pías, Limpieza de Sangre, Matrimoniales, Episcopales y Testamentarias.

Con respecto a los llamados Papeles Particulares, se denominan así a los producidos por una persona o un ente privado, cuyo contenido refiere asuntos de su interés individual. Como es lógico pensar, algunos de estos documentos -por su propia naturaleza- son de difícil localización en archivos públicos, aun cuando es posible encontrarlos en colecciones privadas, que han sido donadas a estas entidades. Específicamente, de estos papeles destacan los contratos de compra-venta y los testamentos, pues ambos van a reflejar parte del patrimonio económico de la persona, así como aportan datos sobre su identificación, nivel social y parentela.

Contratos de compra-venta: La regulación de la vida social se sustentaba tanto en los elementos de costumbre y tradición, como en los fundamentos legales dispuestos para ello. Todo el hecho material que rodeaba la vida del individuo, del grupo familiar y hasta del social, requirió y requerirá siempre de la satisfacción de las necesidades de este tipo, representada en la adquisición de terrenos, animales de cría, casa de habitación, esclavos, enseres y muebles que se obtuvieron por diversas vías, pero particularmente por compra. De allí que el documento de compra-venta era el testimonio fehaciente de tales adquisiciones, obtenidas además de manera precisa y legítima.

Los datos contenidos en un documento de estos -dependiendo, claro es, de lo que se vendía o de lo que compraba- son de interés para conocer de los niveles del costo de la vida, así como de las costumbres, de época determinada, pues generalmente se le colocaba justiprecio a lo que era objeto de la operación de compra-venta, los respectivos avalúos de las casa, por ejemplo, que se hacía teja por teja, clavo por clavo, o las condiciones físicas o de salud de un esclavo vendido. Además, si se trataba de terrenos o casas, se precisaban sus linderos, extensión, condiciones y hasta se daban datos, a veces, sobre su tradición legal. En el caso de las haciendas de caña o de cacao, no solamente se determinaba sobre la plantación, sino también sobre las bestias de carga, caballares, aperos de estas, y todo el utillaje para el beneficio de la caña o del cacao.

Testamentos: Los testamentos, por su parte, como expresión de última voluntad del testamentario, se pueden considerar como un documento de utilidad para trabajos biográficos, genealógicos y de corte económico. En el Archivo General de la Nación y en el Archivo Arzobispal de Caracas, existen sendas colecciones documentales cuyo término cronológico cubre desde finales del siglo XVI hasta finales del XIX. Es un documento de estructura sencilla: comienza con una invocación que suele ser en latín o en castellano indistintamente: ...”In Dei Nominē” o ...”En nombre de Dios”, para luego introducir la notificación y el nombre de la persona que testa, su lugar de nacimiento y vecindad.

Conjuntamente con los codicilos, inventarios, avalúos y recibos forman parte de las llamadas testamentarias. Consta el testamento de cláusulas dispositivas, donde el testador dispone del destino de sus bienes y quiénes los deben heredar. Asimismo, determina por otras cláusulas el otorgamiento en dinero a sus acreedores, deja legados píos, otorga la libertad a uno o más de sus esclavos y dispone el pago de su entierro y la cantidad de misas que debían ser rezadas por su alma.